



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA ASOCIACIÓN ATREMO (ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTÓRICA DE TRES CANTOS), G-85056414,

EXPTE.: 08. 2026 ATREMO

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 15 de julio de 2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente aprobación de la fase de justificación de la subvención concedida a la Asociación ATREMO, CIF: G-85056414, para el periodo 2025, mediante Resolución n.º 223/2026 de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 08.04.2026, concedida a la Asociación ATREMO.

Consta en el expediente, escrito de incoación de expediente de la Concejala del Familia e Igualdad, de fecha 02.03.2026, a los efectos de iniciar los trámites para la concesión de subvención nominativa a través de Convenio de colaboración con la Asociación ATREMO de Tres Cantos, en virtud del art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para el



periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y realización del Proyecto denominado:

1.- Programa de mantenimiento de la Asociación.

2.- Programas de atención a personas con discapacidad y sus familias.

Consta en el expediente, informe del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 07.07.2026, por el que se informa favorablemente a la tramitación de este expediente para la concesión de subvención a la Asociación ATREMO, CIF: G-85056414, para el periodo 2026.

Antecedentes e informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto a las competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos.

II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que ...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los



Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración a suscribir entre las partes, que rige el condicionado de la presente subvención nominativa firmado por la 3ª Teniente de Alcalde y la Técnico de Personas con Discapacidad, en fecha 14.07.2026.

IV.- *El art. 67 del RD 887/2006, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública.*

Así pues, tal y como se recoge en el informe justificativo de necesidad, de la Trabajadora Social, de fecha 02.03.2026, la Asociación ATREMO es una entidad sin ánimo de lucro ubicada en Tres Cantos, dedicada a la atención a personas con discapacidad motórica, contando con medios suficientes para el desarrollo de los mencionados programas y servicios. El Ayuntamiento de Tres Cantos no cuenta con profesionales para poderlos llevar a cabo de forma adecuada en estos momentos y son programas indispensables para la atención a este colectivo con grandes necesidades de apoyo, lo que justifica su convocatoria en régimen de subvención nominativa.

V.- *El RD 887/2006, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley de la Ley General de Subvenciones, en su art. 88.2 y 88.3 establecen lo siguiente:*

Art. 88.2. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.



Art. 88.3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, poniendo de manifiesto los extremos que se recogen.

En consecuencia, la cláusula Séptima del Convenio de colaboración cuya firma se propone por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la Asociación ATREMO, recoge que ... El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará con carácter inmediato a la aprobación del presente convenio y posterior subvención, mediante pago único.

Así mismo, se incorpora al expediente la certificación relativa a los extremos que se recogen en el Art. 88.3 del RD 887/2006, firmado por el Alcalde-Presidente y Secretario Municipal General.

VI.- *El RD 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 42 titulado Régimen General de Garantías, las circunstancias en las que procederá el establecimiento y exoneración de garantías en la concesión de una subvención.*

En consecuencia, y en virtud del apartado d) del artículo 42. 2 del citado RD 887/2006, que dice textualmente:

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

En consecuencia, en la tramitación de la subvención nominativa a favor de ATREMO, a la vista de los Estatutos presentados al Ayuntamiento de Tres Cantos en fecha 15.07.2019, sin modificaciones comunicadas hasta la fecha, según certifica la propia Asociación, se constituyen como asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es contribuir a la defensa y mejora de los derechos de las personas con discapacidad motórica.



Por todo lo expuesto con anterioridad, se considera debidamente justificado la ausencia de reflejar en el Convenio de colaboración que rige la subvención nominativa a favor de la Asociación ATREMO por su consideración de entidad no lucrativa que desarrolla proyectos de acción social a favor del colectivo de la discapacidad motórica.

VII.- *Consta en el expediente Certificado del Secretario de ATREMO y VºBº de la Presidenta, de fecha 19.04.2026, relativo a cumplir con la obligación establecida en la Ley Orgánica 1/1996, relativa a obrar en poder de la interesada los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los miembros de la Junta Directiva, trabajadores y voluntarios.*

VIII.- *Consta en el expediente Certificados de estar al corriente con la administración tributaria y de la Seguridad Social, de fecha 19.04.2026, así como Certificado del Tesorero Municipal de fecha 22.05.2026, relativo a no tener deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos por parte de ATREMO, C.I.F. G85056414.*

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud del art. 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete el expediente a la fiscalización previa, acompañándose el mismo de los informes preceptivos y previa emisión del informe de fiscalización por la Intervención Municipal, PROCEDE proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR *la firma del Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTÓRICA DE TRES CANTOS (ATREMO) para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, por importe total de 7.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto que se detalla en el Anexo I del Convenio de colaboración, bajo los siguientes Programas:*

- 1.- Programa de mantenimiento de la Asociación.*
- 2.- Programas de atención a personas con discapacidad y sus familias.*



SEGUNDO: AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTÓRICA DE TRES CANTOS (ATREMO), CIF G-85056414, por importe de 7.000,-€, para el desarrollo de las actividades del Proyecto recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone según Anexo I.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 100% de la subvención, por importe de 7.000,-€ euros, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado: ES55 2100 8029 6113 0018 8414, a favor de la ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTÓRICA DE TRES CANTOS (ATREMO), CIF G-85056414.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Asociación ATREMO, con CIF: G-85056414, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Área de C y Subvenciones, Área de Personas con Discapacidad y a la Asociación ATREMO, con domicilio en Sector Músicos, 34, planta 1, Pta IZ, de Tres Cantos.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitidos por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 20 de julio de 2026.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno



Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

Ha Resuelto

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º. APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTÓRICA DE TRES CANTOS (ATREMO) para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, por importe total de 7.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto que se detalla en el Anexo I del Convenio de colaboración, bajo los siguientes Programas:

- 1.- Programa de mantenimiento de la Asociación.
- 2.- Programas de atención a personas con discapacidad y sus familias.

3.º. AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTÓRICA DE TRES CANTOS (ATREMO), CIF G-85056414, por importe de 7.000,-€, para el desarrollo de las actividades del Proyecto recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone según Anexo I.



4º. APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 100% de la subvención, por importe de 7.000,- € euros, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado: ES55 2100 8029 6113 0018 8414, a favor de la ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTÓRICA DE TRES CANTOS (ATREMO), CIF G-85056414.

5º. CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Asociación ATREMO, con CIF: G-85056414, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

6º. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Área de C y Subvenciones, Área de Personas con Discapacidad y a la Asociación ATREMO, con domicilio en Sector Músicos, 34, planta 1, Pta IZ, de Tres Cantos.

Así lo ordena y firma la Sra. Alcaldesa-Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, la Secretaria General Accidental en virtud de la Resolución del Director General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, de fecha 30 de junio de 2026, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen